

INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO

A : Gerente de la División de Gas Natural

De : Comité de Selección

Referencia : 1. Adjudicación Simplificada N° 038-2022-OSINERGMIN
2. D-399-2022

Fecha : 30 de enero de 2023

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo y al mismo tiempo informar las causas que motivaron la dedaratoria de desierto del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 038-2022-OSINERGMIN, cuyo objeto es la “Contratación del servicio de seguimiento de precios de combustibles en Sudamérica, Norteamérica, Europa, Asia y Oceanía 2023-2024”, según lo siguiente:

I.OBJETIVO:

Justificar y evaluar las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 038-2022-OSINERGMIN, en cumplimiento del artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, (en adelante la Ley) y el artículo 65° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento).

II. ANTECEDENTES:

- 2.1** Con fecha 04.NOV.2022, la División de Gas Natural emite el Memorándum N° 922-2022-GRT, a través del cual solicita la convocatoria para la “Contratación del servicio de seguimiento de precios de combustibles en Sudamérica, Norteamérica, Europa, Asia y Oceanía 2023-2024” (PAC 2022:106).
- 2.2** Con fecha 13.DIC.2022 se aprobó el expediente de contratación para la “Contratación del servicio de seguimiento de precios de combustibles en Sudamérica, Norteamérica, Europa, Asia y Oceanía 2023-2024”, cuyo valor referencial asciende a s/ 272,905.85 (Doscientos setenta y dos mil novecientos cinco con 85/100 soles), el cual cuenta con Constancia de previsión presupuestal N° 194-2022, por dicho monto.
- 2.3** Con fecha 23.DIC.2022 la Gerencia de Regulación de Tarifas emite la Resolución N° 071-2022-OS/GRT, mediante la cual se aprueban las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 038-2022-OSINERGMIN, para la “Contratación del servicio de seguimiento de precios de combustibles en Sudamérica, Norteamérica, Europa, Asia y Oceanía 2023-2024”.
- 2.4** Con fecha 27.DIC.2022 se convoca la Adjudicación Simplificada N° 038-2022-OSINERGMIN a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

III. ANALISIS:

3.1 De acuerdo al cronograma del referido procedimiento de selección la etapa de presentación de ofertas estuvo programado para el 09.ENE.2023, fecha en la que los participantes registrados debieron registrar en la plataforma SEACE sus ofertas.

3.2 Con fecha 12.ENE.2023 el Comité de Selección suscribió el Acta de Reunión N° 04-CS AS N° 038-2022-OSINERGMIN, mediante el cual se dejó constancia que, cuatro (4) proveedores se registraron como participantes en el referido procedimiento de selección y dos (2) participantes presentaron sus ofertas mediante el SEACE. No obstante, de la revisión de dichas ofertas, se decidió lo siguiente:

- Solicitar al postor **WORLD PRODUCTS TRADING S.A.C.** la subsanación de su oferta, para que sea ingresada a través del portal del SEACE, en un plazo máximo de dos días hábiles, en mérito del artículo 60¹ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, dicho postor:
 - No precisó la información correspondiente a la Ficha ni Asiento en el cual constaría el poder vigente a favor del representante legal, conforme al Anexo N° 1 de las Bases integradas del presente procedimiento de selección,
 - Incluyó un párrafo que no correspondería al formato del Anexo N° 2 de las Bases integradas del presente procedimiento de selección
 - Respecto al Anexo N° 3 (folio 5) se aprecia que no se detalló el objeto de contratación, conforme con lo previsto en las Bases integradas del presente procedimiento de selección.

- solicitar al postor **CONSORCIO CONSULTORIA ENERGETICA Y AMBIENTAL SAC - LIZANDRO ROSALES PUÑO²** la subsanación de su oferta, para que sea ingresada a través del portal del SEACE, en un plazo máximo de dos días hábiles, en mérito del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, dicho postor:
 - Respecto al Anexo N° 2 (folio 13) se aprecia que el párrafo del numeral iii no se ajusta al párrafo previsto en el formato del Anexo N° 2 de las Bases integradas del presente procedimiento de selección.
 - Respecto al Anexo N° 6 (folio 22) se aprecia que se empleó un formato que no corresponde al Anexo N° 6 previsto en las Bases integradas del presente procedimiento de selección

Asimismo, el comité de selección acuerda postergar las etapas de evaluación y calificación de ofertas, y el otorgamiento de la buena pro hasta el 19 de enero de 2023

¹ Al respecto, el numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

² Conformado por la empresa CONSULTORIA ENERGETICA & AMBIENTAL S.A.C. y ROSALES PUÑO LIZANDRO BERNALDO.

3.3 Con fecha 19.ENE.2023 el Comité de Selección suscribió el Acta de Reunión N° 05-CS AS N° 038-2022-OSINERGHMIN, mediante el cual se declaró como admitida las ofertas presentadas por los postores **WORLD PRODUCTS TRADING S.A.C.** y **CONSORCIO CONSULTORIA ENERGETICA Y AMBIENTAL SAC - LIZANDRO ROSALES PUÑO**; toda vez que, cumplieron con subsanar sus ofertas.

3.4 Asimismo, de la referida acta se aprecia que, el Órgano Colegiado dio inicio a la etapa de evaluación de ofertas de admitidas; obteniendo como resultado el siguiente puntaje y orden de prelación:

EVALUACION DE OFERTAS

Orden	Descripción	Puntaje Máximo	WORLD PRODUCTS TRADING S.A.C.	CONSORCIO CONSULTORÍA ENERGÉTICA & AMBIENTAL SAC - LIZANDRO ROSALES PUÑO
1	A. FACTOR PRECIO	100.00	99.63	100.00
	Puntaje Total	100.00	99.63	100.00

ORDEN DE PRELACION	POSTORES
1.00	CONSORCIO CONSULTORÍA ENERGÉTICA & AMBIENTAL SAC - LIZANDRO ROSALES PUÑO
2.00	WORLD PRODUCTS TRADING S.A.C.

3.5 Conforme se advierte del Acta de Reunión N° 05-CS AS N° 038-2022-OSINERGHMIN, culminada la etapa de evaluación, se procedió a revisar la documentación referida a los requisitos de calificación de las ofertas; siendo que, el comité de selección decidió lo siguiente:

- **DESCALIFICAR** la oferta del postor **CONSORCIO CONSULTORIA ENERGETICA Y AMBIENTAL SAC - LIZANDRO ROSALES PUÑO**; toda vez que, no se acreditó el tiempo mínimo de experiencia exigido en el requisito de calificación 'Experiencia del personal dave' establecidos en las Bases integradas, pues se aprecia que para acreditar la experiencia del 'Especialista en Hidrocarburos' se presentó ordenes de servicios y constancias de trabajo con folios 66 al 92; sin embargo, los trabajos consignados en dichos documentos no acreditan la experiencia exigida. Por lo que, no serán consideradas.
- **DESCALIFICAR** la oferta del postor **WORLD PRODUCTS TRADING S.A.C.**; toda vez que, no se acreditó el total de horas lectivas exigidas en el requisito de calificación 'Capacitación' establecido en las Bases integradas, pues se aprecia que para acreditar dicho requisito de calificación se presentó los certificados de capacitación con folios 17 y 18; sin embargo, de dichos documentos no se puede evidenciar el total de horas lectivas.

3.6 Conforme a lo detallado en el numeral 3.5 del presente informe, el comité de selección **DESCALIFICÓ** las ofertas presentadas por **CONSORCIO CONSULTORIA ENERGETICA Y AMBIENTAL SAC - LIZANDRO ROSALES PUÑO** y **WORLD PRODUCTS TRADING S.A.C.**;

conllevando a que se dedare **DESIERTO** el presente procedimiento de selección, al no existir oferta válida alguna.

IV. CONCLUSIÓN:

Considerando lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento y en vista de no contar con oferta válida el comité de selección determinó dedarar **DESIERTO** el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 038-2022-OSINERGMIN, para la “Contratación del servicio de seguimiento de precios de combustibles en Sudamérica, Norteamérica, Europa, Asia y Oceanía 2023-2024”.

V.RECOMENDACIONES:

- 5.1** De persistir la necesidad del servicio el área usuaria deberá requerir la siguiente convocatoria o en su defecto reformular los términos de referencia.
- 5.2** Le comunicamos que se remite el expediente de contratación al Coordinador de Gestión de la Gerencia de Regulación de Tarifas como encargado de las Contrataciones.

[mmoleros]

Presidente titular del comité de selección

[mmedina]

[jsantisteban]

Integrante titular

Integrante suplente³

C.c. Coordinador de Gestión GRT

³ Mediante Resolución N° 68-2022-OS/GRT se designó a Jackelyne Santisteban Chávez como miembro suplente de Hilario Rubén Quispe Mayta; por lo que, el miembro suplente actúa en el presente acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de contrataciones del estado.